

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado por tiempo indefinido y para el profesorado contratado doctor interino.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35.3 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se posibilita a los profesores contratados por tiempo indefinido solicitar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora, y de conformidad con la adenda al convenio tipo entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes de fecha 7 de mayo de 2018, la Universidad de Castilla-La Mancha ha resuelto:

Primero.

Se aprueba la convocatoria anual de evaluación de la actividad investigadora del año 2020 a que se refiere el artículo 35.3 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuyas bases específicas se incluyen en el anexo de la presente resolución.

Segundo.

En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

Tercero.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha y en el Tablón de anuncios del Registro General del Rectorado.

ANEXO

Bases específicas

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido y por el profesorado contratado doctor interino de la Universidad de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 del presente anexo, e incentivar su ejercicio y su calidad.

ID. DOCUMENTO	ia8ask911E		Página: 1 / 7
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	30-12-2020 11:01:12	1609322476487	
 ia8ask911E			

2. Normativa aplicable:

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y se atenderá a lo dispuesto en:

- a) La disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre de 2013).
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).

3. Requisitos de los solicitantes:

3.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes, a 31 de diciembre de 2020, tengan suscrito con la Universidad de Castilla-La Mancha un contrato por tiempo indefinido o en régimen de interinidad en las siguientes categorías:

- Profesor/a Contratado/a Doctor/a.
- Profesor/a Colaborador/a.

- a) El profesorado contratado por tiempo indefinido y el profesorado contratado doctor interino que se hallen en situación de excedencia forzosa podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad de Castilla-La Mancha en régimen de dedicación a tiempo completo.
- b) El profesorado contratado por tiempo indefinido y el profesorado contratado doctor interino que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, prestando servicios en una universidad legalmente reconocida, podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos no se iniciarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad de Castilla-La Mancha en régimen de dedicación a tiempo completo.

3.2. Los profesores antes mencionados que soliciten un tramo de investigación deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Quienes su último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2014 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Quienes nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2020.

ID. DOCUMENTO	ia8ask911E		Página: 2 / 7
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	30-12-2020 11:01:12	1609322476487
 ia8ask911E			

c) Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2017 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

3.3. El profesorado contratado por tiempo indefinido y el profesorado contratado doctor interino que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años– durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.

3.4. Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

3.5. Los efectos económicos derivados de esta evaluación se iniciarán el 1 de enero de 2021.

4. *Presentación de solicitudes:*

4.1. El profesorado contratado por tiempo indefinido y el profesorado contratado doctor interino podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora **desde el 11 de enero hasta el 31 de enero de 2021.**

4.2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es>. A través de la sede electrónica de ANECA se podrá acceder a la resolución de la Comisión

ID. DOCUMENTO	ia8aSk911E		Página: 3 / 7
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	30-12-2020 11:01:12	1609322476487
 ia8aSk911E			

Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

Una vez completados por vía electrónica los diversos documentos que componen la solicitud y, tras confirmarla, el interesado deberá imprimir la hoja de solicitud y presentarla, debidamente firmada en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, C/ Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4.3. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación que está disponible en la sede electrónica de ANECA:

a) Impreso de solicitud firmado.

b) *Curriculum vitae* abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que la persona interesada quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 del presente anexo. Cada aportación deberá incluir los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido «concedida» en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes «presentadas» o «publicadas» pero no concedidas durante esos años y, en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen» en castellano, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y

ID. DOCUMENTO	ia8ask911E		Página: 4 / 7
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	30-12-2020 11:01:12	1609322476487
 ia8ask911E			

resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
- Referencias que otras autoras u otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra de la persona solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Apreciación, expresada sucintamente, de la persona interesada sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) *Curriculum vitae* completo. Se recomienda que el *curriculum vitae* incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

Asimismo, se recomienda que se aporte el «DOI» (*digital object identifier*) de las publicaciones que dispongan de él. También se recomienda la presentación en el formato Currículum Normalizado (CVN).

d) Hoja de servicios original actualizada que incluya el período cuya evaluación se solicita, en la que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «Hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan el periodo de tiempo y el régimen de dedicación. Deberá en todo caso

ID. DOCUMENTO	ia8ask911E		Página: 5 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		30-12-2020 11:01:12	1609322476487
 ia8ask911E			

tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

- 4.4. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.
- 4.5. Las personas interesadas podrán dirigirse a ayuda.cneai@aneca.es para hacer llegar las consultas relacionadas con la aplicación informática o a través de los teléfonos disponibles en la web de ANECA.

5. *Instrucción del procedimiento de evaluación:*

- 5.1. Corresponde a la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.
- 5.2. Para la evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores por campos científicos, cuya relación será publicada.
- 5.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- 5.4. Los Comités asesores y, en su caso, las personas expertas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por la persona solicitante en el *curriculum vitae* abreviado, dentro del contexto definido en el *curriculum vitae* completo.
- 5.5. En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las/los especialistas nombradas/os por la Presidenta de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de quien ostente la Coordinación General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su *curriculum vitae*.
- 5.6. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.
- 5.7. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

ID. DOCUMENTO	ia8ask911E		Página: 6 / 7
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	30-12-2020 11:01:12	1609322476487
 ia8ask911E			

6. Criterios de evaluación:

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994. Dichos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación por resolución de la CNEAI de 30 de octubre de 2020.

7. Resolución:

- 7.1. El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités asesores y personas expertas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 7 de esta convocatoria.
- 7.2. Para la motivación de la resolución que dicte el pleno de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités asesores, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.
- 7.3. El plazo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud.
- 7.4. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de Castilla-La Mancha quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el reconocimiento del complemento de productividad investigadora. A dichos efectos, el plazo de resolución de la presente convocatoria queda condicionado a la evaluación por parte de la CNEAI.

8. Recursos:

Contra las resoluciones rectorales de estos procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, cabrá la interposición por el interesado de recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Castilla – La Mancha, en el plazo un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación; de estos recursos se dará traslado a la CNEAI, para la formulación de informe preceptivo al respecto, previo a su resolución. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición directa del correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda a su domicilio o ante el del domicilio del órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses computado desde la fecha antes mencionada.

Firmado en la fecha abajo indicada.

EL RECTOR
José Julián Garde López-Brea

ID. DOCUMENTO	ia8ask911E		Página: 7 / 7
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	30-12-2020 11:01:12	1609322476487	
 ia8ask911E			